



TRIBUNAL  
DE CUENTAS  
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para la Iniciativa sobre  
Medicamentos Innovadores correspondientes al ejercicio 2017

acompañado de la respuesta de la Empresa Común

## ÍNDICE

	Apartados
Introducción	1 - 12
Creación de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI)	1 - 2
Gobernanza	3 - 5
Objetivos	6
Recursos	7 - 11
Evaluaciones de la Comisión	12
Opinión	13 - 25
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	14
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas	15
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	16
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	17 - 19
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	20 - 25
Gestión presupuestaria y financiera	26 - 36
Ejecución del presupuesto de 2017	26 - 27
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM	28 - 32
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	33 - 36
Controles internos	37 - 39
Marco de control interno	37 - 39
Otras cuestiones	40
Apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria	40

Información sobre las evaluaciones de la Comisión

41 - 42

Anexo - Seguimiento de los comentarios del ejercicio anterior

Respuesta de la Empresa Común

## **INTRODUCCIÓN**

### ***Creación de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI)***

1. La Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI), con sede en Bruselas, se creó en diciembre de 2007<sup>1</sup> por un período de diez años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 16 de noviembre de 2009. En mayo de 2014, el Consejo aprobó un nuevo Reglamento de base y amplió la vigencia de la Empresa Común hasta el 31 de diciembre de 2024<sup>2</sup>.

2. La Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores es una asociación público-privada para la investigación y la innovación en el ámbito de la salud cuyos miembros fundadores son la Unión Europea (UE), representada por la Comisión Europea, y el sector farmacéutico, representado por la Federación Europea de Asociaciones e Industrias Farmacéuticas (EFPIA).

### ***Gobernanza***

3. La estructura de gobernanza de la Empresa Común está compuesta por el Consejo de Administración, el director ejecutivo, el comité científico y el grupo de representantes de los Estados, los grupos estratégicos y el foro de interesados.

4. El Consejo de Administración, principal órgano rector encargado de las operaciones de la Empresa Común y de supervisar sus actividades, está integrado por diez miembros que representan a partes iguales a los dos miembros fundadores. El director ejecutivo, por su parte, se ocupa de la gestión ordinaria de la Empresa Común.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores (DO L 30 de 4.2.2008, p. 38).

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 54).

5. El comité científico, el grupo de representantes de los Estados, los grupos estratégicos y el foro de interesados son órganos consultivos. El comité científico está compuesto por científicos expertos pertenecientes a diversos ámbitos de conocimiento, y formula recomendaciones al Consejo de Administración. El grupo de representantes de los Estados, compuesto por representantes de los Estados miembros de la UE y de los países asociados a los programas de investigación de la Unión, presenta dictámenes estratégicos al Consejo de Administración. Los grupos estratégicos, compuestos por representantes de empresas farmacéuticas, la Comisión Europea y el comité científico, se encargan de coordinar los proyectos de la Empresa Común entre sí y también con los programas de investigación de la UE. El foro de interesados es un evento anual en el que las partes interesadas de la Empresa Común debaten las últimas actividades y planes de la misma.

### ***Objetivos***

6. El objetivo de la Empresa Común es mejorar la salud acelerando el desarrollo de medicamentos innovadores y el acceso del paciente a los mismos, en particular en ámbitos donde existe una necesidad médica o social no satisfecha. Para ello, la Empresa Común fomenta la colaboración entre los actores clave en la investigación para la asistencia sanitaria, es decir, universidades, industrias farmacéuticas y de otro tipo, pequeñas y medianas empresas (pymes), asociaciones de pacientes y autoridades reguladoras de medicamentos.

### ***Recursos***

7. La contribución financiera de la UE a las actividades del programa IMI 1 (2008-2013) no puede superar los mil millones de euros, importe financiado a través del Séptimo Programa Marco (7PM)<sup>3</sup>. Las contribuciones de los miembros del sector farmacéutico deben ser iguales a la contribución de la UE.

8. La contribución máxima de la UE a las actividades del programa IMI 2 (2014-2024), que deberá financiarse a través del programa Horizonte 2020, es de 1 638 millones de euros, de

---

<sup>3</sup> Artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 73/2008.

los cuales se podrá utilizar un máximo de 1 425 millones de euros para igualar la contribución de la EFPIA, y hasta 213 millones de euros se podrán invertir en igualar las contribuciones de otras empresas y universidades que decidan unirse a la Empresa Común, ya sea en calidad de miembros o de socios<sup>4</sup>.

9. La EFPIA debe contribuir con recursos que asciendan al menos a 1 425 millones de euros a las actividades operativas y a los costes administrativos de la Empresa Común. Otros miembros o socios del programa IMI 2 deberán contribuir con recursos correspondientes a los importes que comprometieron en el momento de convertirse en miembros o socios.

10. Los costes administrativos de la Empresa Común se limitan a 85,2 millones de euros y se sufragarán a través de contribuciones en efectivo divididas anualmente a partes iguales entre la Unión y los miembros de la industria<sup>5</sup>.

11. En el año 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común ascendió a 206,4 millones de euros (en 2016 fue de 263,4 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 49 empleados (en 2016, contaba con 41)<sup>6</sup>.

### ***Evaluaciones de la Comisión***

12. En junio de 2017, la Comisión completó la evaluación final de las actividades de la Empresa Común en el marco del 7PM y la evaluación intermedia de sus actividades de Horizonte 2020. Seguidamente, la Empresa Común elaboró sendos planes de acción atendiendo a las recomendaciones formuladas en las evaluaciones. En esta ocasión, en el informe del Tribunal figura una sección relativa a los planes de acción de la Empresa Común en respuesta a las evaluaciones que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones ni de la opinión de auditoría del Tribunal.

---

<sup>4</sup> Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 557/2014.

<sup>5</sup> Artículo 13, apartado 2, de los Estatutos de la Empresa Común (anexo I del Reglamento (UE) n.º 557/2014).

<sup>6</sup> Las actividades de la Empresa Común se detallan en su sitio web: <https://www.imi.europa.eu>.

**OPINIÓN**

13. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros<sup>7</sup> y los estados sobre la ejecución presupuestaria<sup>8</sup> correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

***Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas***

14. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas***

15. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas***

16. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

---

<sup>7</sup> Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en el patrimonio neto y una memoria contable con las principales políticas contables y demás notas explicativas.

<sup>8</sup> Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y la memoria contable.

***Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza***

17. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

18. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de las actividades, además de partir del principio contable de empresa en funcionamiento.

19. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de los informes financieros de la entidad.

***Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes***

20. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común están exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes son legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, en función de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad, así como la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

21. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del

criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan gravemente las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

22. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

23. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan.

24. Al elaborar el presente informe y la presente opinión, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE<sup>9</sup>.

25. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

## **GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**

### ***Ejecución del presupuesto de 2017***

26. El presupuesto definitivo de 2017 disponible para la ejecución de los programas en el marco del 7PM y de Horizonte 2020 incluía 322,4 millones de euros en créditos de compromiso, y créditos de pago por valor de 206,4 millones de euros. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago se situaron en un 97 % y en un 72 %,   
  
\_\_\_\_\_

<sup>9</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

respectivamente. Este bajo porcentaje de ejecución de los créditos de pago se debió principalmente a una reducción o aplazamiento de los ensayos clínicos en algunos proyectos grandes y complejos de los programas relativos al ébola y a la resistencia a los antimicrobianos, así como a retrasos en los acuerdos de subvención celebrados para las convocatorias de Horizonte 2020.

27. Dado que, casi al final de 2017, los créditos de pago no utilizados de años anteriores ascendían a 78,7 millones de euros, en julio de 2017, el Consejo de Administración de la Empresa Común decidió reducir los nuevos créditos de pago operativos del ejercicio en 56 millones de euros<sup>10</sup>, y, en noviembre de 2017, reducir los créditos de pago acumulados y no utilizados de ejercicios anteriores en 25,8 millones de euros. Esta situación revela que, en los últimos años, se dieron insuficiencias en la planificación y en la supervisión de la necesidad de nuevos créditos de pago.

#### ***Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM***

28. Del importe máximo de 1 000 millones de euros de fondos del 7PM asignados a la Empresa Común, para la ejecución del programa IMI 1, al final de 2017, la UE aportó en efectivo un importe total de 827,2 millones de euros.

29. De los 1 000 millones de euros de las contribuciones de los miembros de la industria a las actividades de la Empresa Común, al final de 2017, la Empresa Común había validado contribuciones en especie por valor de 529,9 millones de euros y contribuciones en efectivo por valor de 21,9 millones de euros. Otros 153,3 millones de euros en concepto de contribuciones en especie fueron declarados por el miembro de la industria y se validarán al inicio de 2018.

30. Por consiguiente, al final de 2017, el total de las contribuciones en especie y en efectivo de los miembros de la industria ascendió a 705,1 millones de euros, frente a los 827,2 millones de euros de la contribución en efectivo acumulada de la UE a las actividades del 7PM de la Empresa Común.

---

<sup>10</sup> Primera modificación del presupuesto para el ejercicio 2017.

31. Del presupuesto operativo y administrativo total para actividades del programa IMI 1 de 1 000 millones de euros, al final de 2017, la Empresa Común IMI 1 había contraído compromisos por valor de 966 millones de euros (el 96,6 % del presupuesto disponible) y efectuado pagos por valor de 720 millones de euros.

32. El elevado nivel de pagos pendientes, de 246 millones de euros (25 %), se debió principalmente al inicio tardío de las actividades en el marco del 7PM durante los primeros años de la Empresa Común.

### ***Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020***

33. Del importe máximo de 1 638 millones de euros de fondos de Horizonte 2020 asignados a la Empresa Común para la ejecución del programa IMI 2, al final de 2017, la UE aportó en efectivo un total de 157,3 millones de euros.

34. La EFPIA se comprometió a realizar como mínimo 1 425 millones de euros de contribuciones en especie y en efectivo a las actividades operativas y administrativas sobre Horizonte 2020 de la Empresa Común durante toda su vigencia. Al final de 2017, la EFPIA y sus socios notificaron contribuciones en especie de 132,8 millones de euros, de las cuales había sido validado un importe de 82,5 millones de euros. El director ejecutivo, por su parte, validó contribuciones en efectivo de los miembros de la industria (la EFPIA y socios) por valor de 7,6 millones de euros.

35. Por consiguiente, al final de 2017, las contribuciones totales de los miembros de la industria ascendieron a 140,4 millones de euros frente a la contribución en efectivo de la UE de 157,3 millones de euros.

36. De su presupuesto operativo y administrativo máximo de 1 680<sup>11</sup> millones de euros<sup>12</sup>, la Empresa Común contrajo compromisos por valor de 819,0 millones de euros y efectuó pagos por valor de 179,6 millones de euros al cierre de 2017. El nivel relativamente bajo de pagos responde principalmente al tiempo que precisan los consorcios de proyectos para concluir los acuerdos de subvención en el marco de Horizonte 2020, que demoró los pagos previstos de prefinanciación de la Empresa Común en el transcurso del ejercicio.

## **CONTROLES INTERNOS**

### ***Marco de control interno***

37. La Empresa Común ha establecido procedimientos de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. Con respecto a los pagos intermedios y finales del 7PM, la Empresa Común efectúa auditorías *ex post* a los beneficiarios, mientras que, en el caso de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020, dichas auditorías son realizadas por el servicio común de auditoría de la Comisión. Los porcentajes de error residual de las auditorías *ex post* notificados al final de 2017 por la Empresa Común fueron del 1,29 % para los proyectos 7PM y del 0,81 % para los proyectos Horizonte 2020<sup>13</sup>.

38. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de pruebas de confirmación de los ingresos, los pagos, las subvenciones y las operaciones de contratación, así como de un examen de una muestra de auditorías *ex post* finalizadas y de las recuperaciones derivadas de los errores detectados, los resultados de auditoría

---

<sup>11</sup> El importe de 1 638 millones de euros se destina a cubrir los costes administrativos y de operaciones (artículo 3 del Reglamento de IMI 2) más la mitad de 85 millones de euros (contribuciones en efectivo, artículo 13 del anexo del Reglamento de IMI 2).

<sup>12</sup> Este importe incluye la contribución en efectivo máxima de la UE a los costes administrativos y de operaciones de la Empresa Común, y la contribución en efectivo de los miembros de la industria a los costes administrativos de la Empresa Común.

<sup>13</sup> Informe anual de actividad de la Empresa Común IMI, páginas 103 y 104.

proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual de la Empresa Común se situaba por debajo del umbral de materialidad.

39. Al final de 2017, el centro común de apoyo de la Comisión no finalizó los desarrollos específicos en la gestión de subvenciones del Horizonte 2020 ni las herramientas de supervisión para atender las necesidades de declaración y procesamiento de la Empresa Común en cuanto a las contribuciones en especie.

### **OTRAS CUESTIONES**

#### ***Apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria***

40. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es el apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria en el ámbito de sus actividades<sup>14</sup>. El factor de apalancamiento mínimo que debe alcanzarse de acuerdo con los reglamentos de base de la Empresa Común es 1<sup>15</sup>.

### **INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN**

41. La evaluación final de la Comisión de la Empresa Común en el marco del 7PM abarcó el período comprendido entre 2008 y 2016<sup>16</sup>, mientras que la evaluación intermedia de la Empresa Común IMI 2 en el marco de Horizonte 2020 abarcó el período 2014-2016<sup>17</sup>. Las evaluaciones se llevaron a cabo con la asistencia de expertos independientes según lo

---

<sup>14</sup> En el considerando del Reglamento (UE) n.º 557/2014 se afirma que estas asociaciones deben basarse en una contribución equilibrada de todos los socios.

<sup>15</sup> Contribuciones en especie mínimas del miembro de la industria (EFPIA) a las actividades operativas de la Empresa Común (1 425 millones de euros) dividido por la contribución máxima de la UE en efectivo a la Empresa Común (1 425 millones de euros). Nótese que, con arreglo a los estatutos del programa IMI 2, los miembros de la industria no aportan contribuciones en especie a actividades adicionales que no estén incluidas en el programa de trabajo de la Empresa Común.

<sup>16</sup> Evaluación final de la Empresa Común en el marco del 7PM.  
[https://ec.europa.eu/research/health/pdf/imi\\_final\\_evaluation.pdf](https://ec.europa.eu/research/health/pdf/imi_final_evaluation.pdf).

<sup>17</sup> Evaluación intermedia de la Empresa Común IMI 2 (2014-2016) en el marco de Horizonte 2020  
[https://ec.europa.eu/research/health/.../imi2\\_interim\\_evaluation.pdf](https://ec.europa.eu/research/health/.../imi2_interim_evaluation.pdf).

previsto en los reglamentos del Consejo del IMI<sup>18</sup>, y abarcaron el rendimiento de la Empresa Común desde el punto de vista de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la coherencia y el valor añadido europeo, prestando además atención a la apertura y transparencia y a la calidad de la investigación. Se tuvieron en cuenta los resultados de las evaluaciones en el informe que la Comisión envió al Parlamento Europeo y el Consejo en octubre de 2017<sup>19</sup>.

42. En respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores<sup>20</sup>, la Empresa Común preparó un plan de acción, refrendado por el Consejo de Administración en noviembre de 2017, consistente en un amplio conjunto de acciones que debe llevar a cabo la

---

<sup>18</sup> Evaluaciones estatutarias de la Comisión según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 73/2008 del Consejo por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores, y el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2.

<sup>19</sup> Documento de trabajo del personal de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes que funcionan en el marco de Horizonte 2020 {SWD(2017) 339 final}.

<sup>20</sup> En sus recomendaciones, los evaluadores destacaron la necesidad de: integrar industrias distintas a la farmacéutica en los proyectos de colaboración, incrementar la participación de las pymes y de la Europa de los Trece, desarrollar un Marco de Medición del Desempeño fiable para evaluar los impactos y los beneficios socioeconómicos de la Empresa Común, revisar la política de derechos de propiedad intelectual e industrial, y mejorar y ampliar el acceso a los efectos de los proyectos para garantizar la sostenibilidad y aumentar el impacto.

Empresa Común<sup>21</sup>, y con arreglo al cual ya se han iniciado una serie de actividades<sup>22</sup>. La mayoría de ellas deben ejecutarse en 2018 y 2019, y una pequeña parte se abordará en el próximo período de programación<sup>23</sup>.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven Mates, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

*Por el Tribunal de Cuentas*



Klaus-Heiner Lehne

*Presidente*

- 
- <sup>21</sup> Entre otras acciones específicas presentadas en el plan de acción para responder a las recomendaciones del evaluador cabe citar las siguientes: identificar y desarrollar temas más adaptados a las pymes, crear un sitio web del programa IMI 2 en el que se identifiquen todos los activos importantes generados por los proyectos de la Empresa Común para facilitar su difusión y consiguiente explotación, buscar asesoramiento sobre el modo de garantizar mejor la sostenibilidad de las realizaciones/el efecto de los proyectos de la Empresa Común, e investigar la viabilidad y el potencial valor añadido de una plataforma de corretaje para estimular la aplicación de resultados de los proyectos.
- <sup>22</sup> Algunas actividades ya iniciadas son: el desarrollo de seminarios web específicos para fomentar la participación de las pymes en las actividades de la Empresa Común (<https://www.imi.europa.eu/news-events/events/webinars-imi2-call-13>), un catálogo de herramientas accesibles generadas por proyectos de la Empresa Común para promover la divulgación y mayor explotación de los resultados de los proyectos y ampliar su impacto (sitio web de la Empresa Común IMI 2), un nuevo conjunto de indicadores de rendimiento pertinentes, reconocidos, fiables, sencillos y sólidos que se facilitarán a partir del ejercicio 2018 (programa anual de trabajo modificado de la Empresa Común de marzo de 2018).
- <sup>23</sup> La revisión de la política de derechos de propiedad intelectual e industrial para flexibilizarla respetando el marco jurídico.

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente)
	<b><i>Gestión de las subvenciones de Horizonte 2020</i></b>	
2016	Al final de 2016, tercer año de la ejecución de Horizonte 2020, la Empresa Común había completado solo parcialmente la integración de sus sistemas de control con las herramientas comunes de gestión de las subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020.	<b>Aplicada</b>
	<b><i>Verificaciones ex ante y seguimiento de las declaraciones de gasto</i></b>	
2016	La Empresa Común sufrió retrasos en el abono de pagos a los beneficiarios (universidades, organizaciones de investigación y pymes), lo que denota insuficiencias en los procesos de control interno y de seguimiento en los informes de los proyectos y las declaraciones de gastos relacionadas, situación que repercute negativamente en la eficiencia de la ejecución de los proyectos.	<b>Aplicada</b>

### RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

27. El proceso de previsión del procedimiento presupuestario anual de la Comisión empieza con dos años de antelación. Se solicita a la Empresa Común IMI 2 que proporcione una previsión de créditos de pago en enero del año N-2, en un momento en que no se pueden identificar con exactitud y precisión las necesidades futuras. En enero del año N-1, los créditos de pago se registran en la «Fiche Financière» de la Comisión, que constituye la base del procedimiento presupuestario anual de la Comisión.

El proceso presupuestario establecido no permite ninguna adaptación, ni siquiera aunque la Empresa Común IMI 2 revise sus previsiones en el año N-1 en función de los cambios reales en la cartera del proyecto. Las cifras registradas en la «Fiche Financière» de la Comisión no se pueden cambiar antes de que se apruebe el siguiente presupuesto anual de la Comisión.

39. Con el acuerdo del Servicio de Auditoría Interna, la Empresa Común IMI 2 está aplicando un plan de acción. La Empresa Común IMI 2 colabora con el Centro Común de Apoyo de la Comisión en el análisis de las posibles opciones para trasladar la elaboración de informes sobre la contribución en especie de la industria a las herramientas de Horizonte 2020 y buscar soluciones eficaces de cara a la continuidad del tipo de estructuras de elaboración de informes H2020 en el marco de Horizonte Europa.